CAR 20/04/2026 19:58
Al Contestar cite este No.: **20263038416**
Origen: Subdirección General de Administ
Destino:Dirección de Gestión Contractual
Anexos: Fol: 2

CUNDINAMARCA

MEMORANDO SGFIA, DIA

Bogotá, 20 de abril de 2026

PARA: YUDDY CECILIA PINILLA VELASQUEZ
Directora de Gestión Contractual - DGC

DE: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL FIAB E INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL, DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL

ASUNTO: Remisión acta de ampliación de suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 2857 de 2025

Cordial saludo,

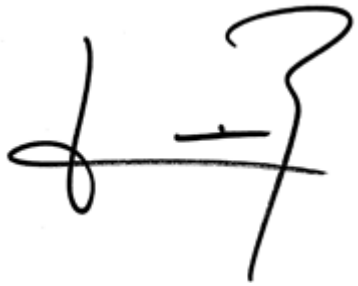
En atención al oficio allegado bajo el radicado CAR No. 20261041208 del 20 de abril de 2026, en el cual el contratista del contrato de interventoría No. 2858 de 2025, remite a la entidad la solicitud de ampliación de la suspensión No. 1 del contrato en mención, así como del contrato de consultoría No. 2857 de 2025 al cual realiza seguimiento, junto con los demás documentos que soportan la solicitud.

De manera atenta, nos permitimos remitir el acta de ampliación de suspensión No. 1, del contrato de consultoría No. 2857 de 2025 el cual tiene como objeto la realización de los "*ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ITERCEPTORES, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, DEL MUNICIPIO DE ÁPULO, CUNDINAMARCA, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CAR-CONV-INT-1602-2025",* con la finalidad que se publique en la plataforma SECOP II y de igual forma se incorpore en la carpeta que hace parte del archivo documental.

Atentamente,



MANUEL ANDRES GONZALEZ MALAGON
Subdirector General Administración de FIAB e Infraestructura



YACIR ANTONIO RAMIREZ LUENGAS
Director Técnico de Infraestructura Ambiental

Anexos: 3 archivos adjuntos

Copia: Daniela Bautista Collante / DFIAB

Elaboró: Laura Camila Puerto Socha / DFIAB
Maria Camila Cortes Castellanos / DFIAB

Revisó: Hugo Alejandro Rodríguez Herrera / DIA
Simon Adolfo Buitrago Moya / DFIAB
Adriana Marcela González Mora / DFIAB

Firmado digitalmente y estampado cronológicamente por ANDES SCD. Artículo 28 de la Ley 527 de 1999 y Artículo 5 de la Resolución CAR 3783 de 2018.